

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos 25, céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 11 Julio 1893.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Segorbe, decretada en 19 de Abril último por el Gobernador civil de la provincia de Castellón, ha emitido con fecha 27 de los corrientes el siguiente dictamen:

«Excmo Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Segorbe, decretada en 19 de Abril por el Gobernador de la provincia de Castellón.

De la visita de inspección girada por un Delegado de dicha Autoridad en virtud de denuncia de D. Rafael Salas, D. Ramón Rodríguez y otros á

la Administración municipal del expresado pueblo, aparece que en 26 de Octubre de 1891, presente en la sesión D. Salvador Sabater, que entonces era Administrador subalterno de la Hacienda pública en aquella ciudad, el Ayuntamiento acordó entregar á dicho funcionario la rectificación del amillaramiento, mediante el pago de 7.000 pesetas, con donativos de los contribuyentes y con fondos municipales en su defecto, entregándole desde luego á cuenta 1.000 pesetas; que el amillaramiento fué rectificado en 1892: que en 8 de Agosto último se admitió por la Corporación municipal la renuncia del cargo concejal á D. Juan Ramón Jimeno por la incompatibilidad de su cargo con el de Administrador de Loterías; que no se publicó el estado trimestral de la recaudación é inversión de los fondos, y éstos se hallaban en poder del Depositario: que allí no existe el cargo de Contador, á pesar de que la cuantía de los fondos excede de 100.000 pesetas; que no se encontraron las cartillas evaluatorias para la clasificación de la riqueza: que no se acuerda la distribución mensual de los fondos: que se habían cedido varias parcelas sin haberlas tasado pericialmente ni instruido expediente alguno al efecto; que á la fecha del día 30 de Marzo se habían pagado 3.827 pesetas á cuenta de la referida rectificación del amillaramiento, y que no se publicaban las relaciones semanales de los jornales y materiales invertidos en las obras ejecutadas por la Administración municipal.

Dada audiencia en el expediente con fecha 1.º de Abril al Ayuntamiento, se expuso por el Alcalde que cuando Sabater se ocupó de la rectificación del amillaramiento se hallaba cesante, como otros empleados; el Concejal y Teniente Alcalde D. Ramón Jimeno manifestó que había vuelto á ejercer ambos cargos en virtud de lo resuelto por el Gobernador en 24 de Octubre último, y por varios Concejales se adujo que las cesiones de dichas parcelas se verificaron por otros Ayuntamientos. Concluido el expediente, el Gobernador, en 19 de Abril, decretó la suspensión del Ayuntamiento, reemplazándolo con Concejales interinos y remitió las diligencias en 25 del mismo mes al Ministerio del digno cargo de V. E., disponiéndose en Real Orden de 22 del mes actual que por esta Sección del Consejo se emita el correspondiente dictamen;

Vistos los artículos 180, 183 y 189 de la ley Municipal vigente:

Y considerando que la negligencia grave, desorden y abusos que caracterizan la Administración municipal de Segorbe justifican la providencia de que se trata, contra la cual no aparece que los suspensos hayan interpuesto recurso de alzada;

Opina la Sección que procede confirmar la mencionada suspensión y remitir los antecedentes á los Tribunales, por si hubiere lugar á exigir alguna responsabilidad en justicia».

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1893.—González.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Castellón.

(Gaceta 5 Junio 1893.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 5 del anterior, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 29 de Marzo último; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 633 créditos, números 370 á 381, 383 á 514, 516 á 616, 618 á 703, 705 á 730, 732 á 781, 783 á 861, 863 á 871, 873 á 893, 896 á 899, 902, 904 á 952, 954 á 972, 974 á 978, 980, 931 y 933 á 1.019 comprendidos en la relación 1.ª adicional á la núm. 1 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento de Infantería del Rey, después de hechas las siguientes rectificaciones, ocasionadas por

equivocaciones padecidas en las hojas de ajustes y en el cómputo de intereses

Número de los créditos.	Capital rectificado. — Pesos.	Intereses. — Pesos.	TOTAL. — Pesos.	35 por 100. — Pesos.
390	156'62	42'23	193'90	69'61
520	143'29	20'06	163'35	57'17
572	154'42	37'06	191'48	67'01
576	133'96	49'66	233'62	81'76
641	135'21	36'50	171'71	60'09
744	161'48	43'59	205'07	71'77
781	141'53	38'22	179'80	62'93
821	236'71	»	236'71	82'84
902	32'44	»	32'44	11'35
378	39'18	7'05	46'23	16'18
392	112'78	19'17	131'95	46'18
429	124'83	2'49	127'32	44'56
458	147'21	39'74	186'95	66'43
463	163	36'96	204'96	71'73
497	98'48	26'58	125'06	43'77
499	86'75	15'61	102'36	35'82
523	13'27	2'33	15'65	5'47
543	71'69	2'15	73'84	25'84
556	168	45'36	213'36	74'67
577	127'12	22'88	150	52'50
612	103'29	18'59	121'88	42'65
644	168	1'63	169'63	59'38
669	122'61	19'61	142'22	49'77
694	48	8'16	56'16	19'65
699	141'10	32'45	173'55	60'74
726	261'24	60'08	321'32	112'46
754	147'45	39'31	187'26	65'54
763	168	30'24	198'24	69'38
800	147'15	26'48	173'63	60'77
815	36'20	3'62	39'82	13'93
825	166'84	»	166'84	58'39
838	75'03	18'01	93'09	32'58
841	71'15	12'80	83'95	29'38
864	138'11	31'76	169'87	59'45
874	168	28'56	196'56	68'79
880	168	16'80	184'80	64'68
884	147'27	39'36	187'13	65'49
898	66'68	11'33	78'01	27'30
933	132'62	29'17	161'79	56'62
955	168	38'64	206'64	72'32
993	168	36'96	204'96	71'73

cuyos 633 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 83.317 pesos 12 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 16.756 pesos 93 centavos por los intereses devengados; en junto á 100.074 pesos 5 centavos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 35.022 pesos 93 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto

los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 35.022 pesos 93 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo

darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1893.—López Domínguez.—Señor.....

(Gaceta 26 Mayo 1893)

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.		Pesos. Centavos.
370	Antonio Acín Solana.....	79'16	21'37	100'53	35'18
371	Antonio Aragonés Gómez.....	36	9'72	45'72	16
372	Antonio Alvarez Vello.....	221'76	59'87	281'63	98'57
373	Antonio Alejandro Rodríguez.....	111'68	30'15	141'83	49'64
374	Andrés Aragón Llamas.....	154'08	41'60	195'68	68'48
375	Balbino Antolín López.....	72	19'44	91'44	32
376	Benigno Alonso Moratinos.....	168	45'36	213'36	74'67
377	Bernardino Alcover Herrero.....	168	40'32	208'32	72'91
378	Domingo Aroque Fojal.....	39'18	3'39	39'57	13'84
379	Enrique Amor Serrano.....	15'55	3'73	19'28	6'74
380	Julio Amaiz Calis.....	75'26	20'32	95'58	33'45
381	Francisco Auza Samper.....	158'48	42'78	201'26	70'44
382	Francisco Arias Jiménez.....	69'64	17'41	87'05	30'46
383	Francisco Alzada Cortés.....	168	45'36	213'36	74'67
384	Ignacio Andóstequi Blasco.....	103'77	24'90	128'67	45'03
385	Indalecio Agrasal González.....	24	6'48	30'48	10'66
386	José Abanell Mengual.....	168	23'55	191'52	67'03
387	José Alamó Rodríguez.....	140'01	37'80	177'81	62'23
388	José Almería García.....	124	33'48	157'48	55'11
389	José Abalo Espinosa.....	134'33	36'26	170'59	59'70
390	José Alvarez Fernández.....	157'62	42'55	200'17	70'05
391	Juan Amor Marta.....	182	25'48	207'48	72'61
392	Luciano Abella Gómez.....	112'78	»	112'78	39'47
393	Manuel Arias Díaz.....	148'27	40'03	188'30	65'90
394	Manuel Alvarez Alvarez.....	168	45'36	213'36	74'67
395	Manuel Ayo Pérez.....	168	45'36	213'36	74'67
396	Manuel Aguilar Acote.....	145'74	1'45	147'19	51'51
397	Pedro Assensio Lorenzo.....	82'37	20'59	102'96	36'03
398	Pedro Aguado del Horno.....	151'80	37'95	189'75	66'41
399	Pedro Armengol Amat.....	168	45'36	213'36	74'67
400	Ramón Arias Losada.....	95'95	19'19	115'14	40'29
401	Ricardo Abad Luque.....	261'68	34'01	295'69	103'49
402	Saturnio Abad García.....	168	»	168	58'80
403	Tomás Alba Juan.....	124'67	27'42	152'09	53'23
404	Antonio Boura Martínez.....	48	12'96	60'96	21'23
405	Antonio Valentín Pons.....	56'30	»	56'30	19'70
406	Antonio Blanco Expósito.....	131'67	»	131'67	46'08
407	Antonio Valdecañas Pesquera.....	117'97	31'85	149'82	52'43
408	Antonio Bernal Vidal.....	168	45'36	213'36	74'67
409	Antonio Vigo García.....	92'23	22'13	114'36	40'02
410	Agustín Valcárcel Esquin.....	168	»	168	58'80
411	Andrés Bermúdez Fernández.....	163'18	44'05	207'23	72'53
412	Adrián Villar Martín.....	142'46	31'34	273'80	60'83
413	Vicente Beltrán Manzano.....	151'15	40'81	191'96	67'18
414	Vicente Beltrán García.....	141'99	38'33	180'32	63'11
415	Benito Vergara Vicente.....	198'04	53'47	251'51	83'02
416	Benito Villanueva Sevilla.....	168	45'36	213'36	74'67
417	Bernardo Vázquez Varela.....	36'40	9'82	46'22	16'17

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LÍQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos	Pesos Centavos.	Pesos. Centavos.
418	Blas Velasco Alvarez.....	104'12	28'11	132'23	46'28
419	Cipriano Briones Ambas.....	17'30	3'28	20'58	7'20
420	Celestino Vázquez Expósito.....	168	45'36	213'36	74'67
421	Carmelo Vázquez Ramos.....	168	45'36	213'36	74'67
422	Dionisio Balbuena Martín.....	202'02	54'54	256'56	89'79
423	Epifanio Vázquez Alvarez.....	168	45'36	213'36	74'67
424	Florencio Buil Ramis.....	186'54	»	186'54	65'28
425	Florentino Varela Suciro.....	168	45'36	213'36	74'67
426	Gabriel Bernal Campos.....	171'79	30'92	202'71	70'94
427	Gabriel Barranco Carvajal.....	168	45'36	213'36	74'67
428	Gregorio Blanco Salgado.....	168	45'36	213'36	74'67
429	Hipólito Blanco Expósito.....	124'83	33'70	158'53	55'48
430	José Benito Granja.....	120'18	2'40	122'58	42'90
431	José Ballester Pérez.....	48	12'96	60'96	21'33
432	José Vázquez Vázquez.....	168	3'36	171'36	59'97
433	José Bonachera Pérez.....	90'43	24'41	114'84	40'19
434	José Boquera Llovet.....	144	38'88	182'88	64
435	José Blanco Gallego.....	168	26'88	194'88	68'20
436	José Baró Vaquero.....	86'22	23'27	109'49	38'32
437	José Borralleros Borralleros.....	127'78	25'55	153'33	53'67
438	Juan Vargas Jiménez.....	168	»	168	58'80
439	Juan Baixeras Oller.....	294'14	79'41	373'55	130'74
440	Juan Bozal León.....	120'89	32'64	153'53	53'73
441	Joaquín Barranco Soler.....	168	31'92	199'92	69'97
442	Jaime Bernal Pertusa.....	168	45'36	213'36	74'67
443	Luis Ventura Ventura.....	12	3'24	15'24	5'33
444	Manuel Vaca Quesada.....	136'38	36'82	173'20	60'62
445	Manuel Vicente Loida.....	177	47'79	224'79	78'67
446	Manuel Valerio Ríos.....	168	42	210	73'50
447	Manuel Velarde Jiménez.....	168	45'36	213'36	74'67
448	Manuel Boán Díaz.....	168	»	168	58'80
449	Manuel Vega Asenjo.....	168	45'36	213'36	74'67
450	Manuel Bonilla Cadenas.....	11'42	3'08	14'50	5'07
451	Manuel Vilches Marfil.....	158'71	38'09	196'80	68'88
452	Matías Bartolomé Martínez.....	115'31	31'13	146'44	51'25
453	Melitón Vázquez Vázquez.....	168	40'32	208'32	72'91
454	Nicolás Blanco Suárez.....	10'10	2'72	12'82	4'48
455	Narciso Vaquero Vaquero.....	110'03	»	110'03	38'51
456	Pedro Bolaño Aragonés.....	117'70	31'77	149'47	52'31
457	Pedro Villar Ruiz.....	133'73	36'10	169'83	59'44
458	Pablo Blanco Hernández.....	147'21	»	147'21	51'52
459	Ramón Vellido Mármol.....	119'72	28'76	148'48	51'96
460	Ramón Blanco Expósito.....	142'86	34'28	177'14	61'99
461	Ramón Vázquez Expósito.....	110'04	29'71	139'75	48'91
462	Ricardo Villarreal Gesta.....	176'66	»	176'66	61'83
463	Ruperto Valdés Adán.....	168	»	168	58'80
464	Santiago Vallejo Morales.....	103'84	28'03	131'87	46'15
465	Serafín Vieja Lamos.....	168	40'32	208'32	72'91
466	Simón Barrios Blanco.....	36	9'72	45'72	16
467	Tomás Villar Martínez.....	168	45'36	213'36	74'67
468	Tomás Barradínca Andrés.....	182	49'14	231'14	80'89
469	Antonio Castellano Ruiz.....	123'38	33'31	156'69	54'84
470	Antonio Cabello Gómez.....	111'98	»	111'98	39'19
471	Antonio Cuello Castillo.....	67'68	18'27	85'95	30'08
472	Angel C. rada Sequeiros.....	176	47'52	223'52	78'23
473	Angel Casado Gómez.....	294'14	»	294'14	102'94
474	Alonso Cáceres Moreno.....	134'11	36'20	170'31	59'60
475	Andrés Casanova Muñoz.....	182	40'04	222'04	77'71
476	Antolín Centeno López.....	107'67	29'07	136'74	47'85
477	Vicente Castro Pampín.....	168	45'36	213'36	74'67

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LÍQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
478	Vicente Calomarde Miralles.	168	45'36	213'36	74'67
479	Benito Cid González.....	101'98	2'03	104'01	36'40
480	Benito Catalá Rueda.....	128'73	34'75	163'48	57'21
481	Víctor Canell Boch.....	168	45'36	213'36	74'67
482	D. Ventura Caballero López.....	520'36	140'49	660'85	231'29
483	Donato Calvo Jiménez.....	67'72	18'28	86	30'10
484	Francisco Cebriano Corta.....	104'87	2'09	106'96	37'43
485	Francisco Crespo Medina.....	168	»	168	58'80
486	Francisco Corda Petif.....	168	»	168	58'80
487	Fernando Caballero Hurtado.....	12	2'76	14'76	5'16
488	Fernando Cordón Cano.....	12	2'86	14'88	5'20
489	Jerónimo Calvo Calvo.....	168	42	210	73'50
490	Isidro Cerezuelo Caro.....	168	40'32	208'32	72'91
491	Isidro Camilo Grijola.....	168	»	168	58'80
492	José Carballo Baliñas.....	117'99	31'85	149'84	52'44
493	José Cortés Maldonado.....	180	48'60	228'60	80'01
494	José Canella Tejeiro.....	160'65	43'37	204'02	71'40
495	José Caro Cerueza.....	120'78	32'61	153'39	53'68
496	José Cerón Vera.....	160'05	43'21	203'26	71'14
497	José Cascales Bravo.....	98'48	3'93	102'41	35'84
498	José Calatayud Carbó.....	81'01	»	81'01	28'35
499	José Cárdenas Hormengo.....	86'75	»	86'75	30'36
500	José Carrasco Ruíz.....	168	25'20	193'20	67'62
501	José Castejón López.....	160'63	1'60	162'23	56'78
502	José Costa Expósito.....	141'86	4'25	146'11	51'13
503	José Costales Barril.....	141'81	38'28	180'09	63'03
504	José Colón Santos.....	151'91	41'01	192'92	67'52
505	Juan Callejón Hidalgo.....	108'39	29'26	137'65	48'17
506	Juan Cardona Juan.....	91'51	24'70	116'21	40'67
507	Juan Cabrera Cubero.....	151'41	»	151'41	52'99
508	Juan Castro Alonso.....	168	»	168	58'80
509	Juan Colás Maceras.....	142'93	38'48	181'01	63'55
510	Juan Cueto Campos.....	91'29	»	91'21	31'95
511	Juan Cabrera González.....	202'02	28'28	230'30	80'60
512	Juan Castaño Castaño.....	75'98	0'75	76'73	26'85
513	Juan Calvado Filiberto.....	48	12'96	60'96	21'33
514	Javier Cerro Díaz.....	168	1'68	169'68	59'38
515	Luis Calvo Rosas.....	93'69	25'29	118'98	41'64
516	Manuel Carmona Canela.....	168	45'36	213'36	74'67
517	Manuel Cantón Tejada.....	121'48	24'29	145'77	51'01
518	Manuel Carrascosa Fernández.....	91'18	21'88	113'06	39'57
519	Miguel Calvo Ruíz.....	168	28'56	196'56	68'79
520	Mateo Camargo Gil.....	153'29	21'46	174'75	61'16
521	Pedro Carrilo Sánchez.....	202'02	46'46	248'48	86'96
522	Pedro Casillas Sánchez.....	86'73	23'41	110'14	38'54
523	Ramón Coello Alvarez.....	124'27	»	124'27	43'49
524	Rafael Corral Langual.....	181'89	1'81	183'70	64'29
525	Ruperto Campos Borrego.....	62'30	16'82	79'12	27'69
526	Salvador Carmona Fernández.....	125'62	33'91	159'53	55'83
527	Simón Campos Pendón.....	63'61	15'26	78'87	27'60
528	Serafín Carballo Cantó.....	13'27	»	13'27	4'64
529	Severiano Castañeda Maestre.....	168	15'12	183'12	64'09
530	Tomás Castell Castell.....	136'40	36'82	173'22	60'62
531	Toribio Calderón Bartolomé.....	100'91	»	100'91	35'31
532	Domingo Doval Freire.....	39'27	10'60	49'87	17'45
533	Diego Díaz Vázquez.....	144'78	21'71	166'49	58'27
534	Francisco Díaz Aguilar.....	12	0'24	12'24	4'28
535	Felix Delgado Pita.....	202'02	54'54	256'56	89'79
536	Ignacio Domínguez Sánchez.....	36	9'72	45'72	16
537	José Domínguez Otero.....	181'17	48'91	230'08	80'52

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 3% por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
538	José Devera Sarabet.....	120'35	28'88	149'23	52'23
539	Manuel Delgado Alonso.....	168	1'68	169'68	59'38
540	Maximino Díaz Fernández.....	24	6'48	30'48	10'66
541	Pascual Doria Santaliestra.....	98'90	»	98'90	34'61
542	Pantaleón Domínguez Domínguez..	64'57	1'93	66'50	23'27
543	Ricardo Domingo Domínguez.....	71'69	»	71'69	25'09
544	Antonio Enrique Arcos.....	168	30'24	198'24	69'38
545	Vicente Emeterio Trápaga.....	76'92	20'76	97'68	34'18
546	Domingo Espinosa Rojas.	117'92	31'83	149'75	52'41
547	D. Evaristo Escalona Oñate.....	468'75	»	468'75	164'06
548	José Espigueras Rodríguez.....	148'81	»	148'81	52'08
549	Juan Enrique Toro.....	108'91	29'40	138'31	48'40
550	Joaquín Ejea Ruiz.....	168	45'36	213'36	74'67
551	Lino Expósito Expósito.....	168	45'36	213'36	74'67
552	Navor Enrique Losada.....	168	45'36	213'36	74'67
553	Obdulio Espada Bueno.....	168	45'36	213'36	74'67
554	Pascual Edo y Arias.....	139'28	37'63	177'01	61'95
555	Antonio Fernández Cano.	136'86	36'95	173'81	60'83
556	Vicente Ferrer García.....	168	42	210	73'50
557	Benito Ferreiro Iglesias.....	161'74	43'66	205'40	71'89
558	Domingo Franco Valiente.....	65'36	13'11	78'67	27'53
559	Eugenio Fernández Gregorio.....	76'41	2'29	78'70	27'54
560	Francisco Ferrer Moya.....	65'39	»	65'39	22'88
561	Facundo Fernández Díaz.....	94'26	25'45	119'71	41'89
562	Jenaro Fernández Novoa.....	125'13	33'78	158'91	55'61
563	José Facundo Expósito.....	44'20	11'93	56'13	19'64
564	José Flores Pla.	46'82	12'64	59'46	20'1
565	José Fernández Caño.	168	33'60	201'60	70'56
566	José Fernández Castro.....	97'71	26'38	124'09	43'43
567	José Fernández Baamonde.....	124'63	»	124'63	43'62
568	José Fuentes Delgado.....	168	45'36	213'36	74'67
569	Juan Fernández Mayor.....	96'83	26'14	122'97	43'03
570	Juan Fonja Ferrer.....	48	12'96	60'96	21'33
571	Juan Fernández Díaz.....	60'83	16'42	77'25	27'03
572	Juan Ferrer Vicario.....	149'30	35'83	185'13	64'79
573	Juan Fontán Burón.....	39'41	6'69	46'10	16'13
574	Juan Fraga López.....	168	45'36	213'36	74'67
575	Laureano Fernández Ochoa.....	168	45'36	213'36	74'67
576	Manuel Freire Díaz.....	63'56	17'17	80'73	28'25
577	Manuel Fernández Méndez.....	127'12	2'54	129'66	45'38
578	Manuel Fontao Incógnito.....	30'58	»	30'58	10'68
579	Manuel Fernández Pintado.....	111'67	2'23	113'90	39'86
580	Pedro Flores Romero.....	161'84	43'69	205'53	71'93
581	Ramón Fernández Mira.....	168	40'32	208'32	72'91
582	Ramón Freijóo Díaz.....	12	3'24	15'24	5'33
583	Santiago Fernández Cuesta.....	80'50	9'66	90'16	31'55
584	Saturnino Fernández Matilla.....	135'19	36'50	171'69	60'09
585	Antonio González González.....	128'06	24'33	152'39	53'33
586	Antonio González González.....	83'64	22'58	106'22	37'17
587	Antonio Guianso Calvo.....	85'46	21'36	106'82	37'38
588	Antonio Gómez Alcaraz.....	120'95	»	120'95	42'33
589	Antonio García Moreno.....	64'21	1'92	66'13	23'14
590	Antonio García Alba.....	215'20	58'10	273'30	95'65
591	Antonio Gómez Cano.....	168	»	168	58'80
592	Agustín Garzón Beliot.	122'14	»	122'14	42'74
593	Agustín Genovés Rebollos.....	198'77	53'66	252'43	88'35
594	Valentín González Irueta.....	168	45'36	213'36	74'67
595	Víctor Gómez Martín... ..	23'77	»	23'77	8'31
596	Víctor García Lozano.....	182	49'14	231'14	80'89
597	Bernardo Guirado García.....	108	25'92	133'92	46'87

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.		IMPORTE total de los intereses.		TOTAL.	LÍQUIDO a percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Centavos.	Pesos.	Centavos.		
598	Braulio Jiménez Rosillo.....	168		45'36		213'36	74'67
599	Celestino González Torres.....	169'14		40'59		209'73	73'40
600	Cándido Gutiérrez Polo.....	168		3'36		171'36	59'97
601	Candelas García Molino.....	83'44		22'52		105'96	37'08
602	Cesáreo García Cardeñosa.....	202'51		54'67		257'18	90'01
603	Domingo González Quiroga.....	181		48'87		229'87	80'45
604	Domingo García Hernández.....	168		»		168	58'80
605	Dámaso Gómez Montalvo.....	168		45'36		213'36	74'67
606	David García Incógnito.....	93'11		20'48		113'59	39'75
607	Enrique González Domínguez.....	168		»		168	58'80
608	Eleuterio Galán Portillo.....	144'13		33'14		177'27	62'04
609	Francisco Gesta López.....	177		47'79		224'79	78'67
610	Francisco González Vizcaino.....	152'75		41'24		193'99	67'89
611	Jacinto García Quirós.....	168		3'36		171'36	59'97
612	Francisco García Ortiz.....	103'29		»		103'29	36'15
613	Fermín Guerrero González.....	168		45'36		213'36	74'67
614	Félix Granado Toscana.....	65'65		17'72		83'37	29'17
615	Ignacio Garcés Lapiedra.....	168		28'56		196'56	68'79
616	José Guillén Mecha.....	168		45'36		213'36	74'67
617	José Guerrero Grazo.....	168		»		168	58'80
618	José Galán Sánchez.....	48		10'08		58'08	20'32
619	José García Castro.....	143'10		38'63		181'73	63'60
620	José García Parra.....	63'90		15'93		79'83	27'73
621	Juan Garrido Miranda.....	163'69		»		163'69	57'29
622	Juan Gil Ramírez.....	168		45'36		213'36	74'67
623	Juan Gisbert Sánchez.....	168		45'36		213'36	74'67
624	Juan Gómez Ríos.....	155'01		41'85		196'86	68'90
625	Joaquín Gil Salvador.....	126'99		»		126'99	44'44
626	Joaquín Jiménez Sánchez.....	115'06		31'06		146'12	51'14
627	Justo García Delgado.....	168		45'36		213'36	74'67
628	Lorenzo Guisado Izquierdo.....	150'15		40'54		190'69	66'74
629	Lorenzo Gironés Armiñana.....	168		45'36		213'36	74'67
630	Luis Gómez Gómez.....	1'58		0'42		2	0'70
631	Manuel González González.....	56'75		15'32		72'07	25'22
632	Manuel García Rodríguez.....	143'22		38'66		181'88	63'65
633	Manuel González López.....	163'59		44'16		207'75	72'71
634	Manuel García Comendador.....	183'96		49'62		233'58	81'75
635	Manuel González Suárez.....	56'33		15'20		71'53	25'03
636	Manuel Guerrero Rodríguez.....	157'28		3'14		160'42	56'14
637	Manuel Jiménez Pulbat.....	294'14		»		294'14	102'94
638	Manuel Graña López.....	168		45'36		213'36	74'67
639	Manuel Gómez Díaz.....	168		45'36		213'36	74'67
640	Manuel Genis Talens.....	65'78		17'76		83'54	29'23
641	Miguel García García.....	135'17		36'49		171'66	60'08
642	Miguel Guadalupe Guerra.....	181		38'01		219'01	76'65
643	Miguel Gil Valiente.....	148'76		2'97		151'73	53'10
644	Martín García Moreno.....	168		3'36		171'36	59'97
645	Nicolás García Jiménez.....	168		45'36		213'36	74'67
646	Nemesio González Domínguez.....	159'80		43'14		202'94	71'02
647	Natalio Gamo García.....	149'74		40'42		190'16	66'55
648	Pedro Galindo Alvarez.....	123'47		33'33		156'80	54'88
649	Pedro Gertrudis López.....	78'49		21'19		99'68	34'88
650	Pedro Gallardo Moreno.....	79'41		17'47		96'88	33'90
651	Pedro García Fernández.....	137'25		20'58		157'83	55'24
652	Pedro Gutiérrez García.....	168		45'36		213'36	74'67
653	Pedro García Matarán.....	30'30		3'03		33'33	11'66
654	Ramón Gil Sánchez.....	124'92		21'23		146'15	51'15
655	Ramón González González.....	168		45'36		213'36	74'67
656	Ramón García Rodríguez.....	168		»		168	58'80

(Se concluirá.)

SECCION SEXTA.

No habiendo comparecido el mozo Guillermo José Lafuente y Aranda, hijo de Manuel y de Mariana, núm. 2 del alistamiento de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruído el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos; y por sus resultados le declaró prófugo esta Corporación con las condenaciones consiguientes de gastos al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente á mi Autoridad á fin de ser presentado ante la Exema. Comisión provincial para su ingreso en la Caja respectiva; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este Municipio del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Castejón de Alarba 9 de Julio de 1893.—El Alcalde, Hipólito Aranda.

Este Ayuntamiento tiene intentado el arriendo en subasta pública de los derechos del Macelo público de este pueblo, bajo el tipo en alza de 1.500 pesetas y según el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del expresado; cuya subasta tendrá lugar en el salón de sesiones del mismo, á las once de la mañana del día 16 del actual. De no surtir efecto este primer acto, se celebrará segunda subasta el 23 del mismo, de diez á once de su mañana, y en otro caso tendrá lugar la tercera y última de once á doce de la misma mañana, ambas en el citado local.

Igualmente se anuncia la vacante de encargado del reloj público de esta localidad, por renuncia del que la desempeñaba: su dotación anual por este servicio es la de 75 pesetas. Se admitirán solicitudes en esta Alcaldía por espacio de ocho días, á las que deberán acompañarse los documentos legales para tales casos.

Villamayor 11 de Julio de 1893.—El Alcalde ejerciente, Francisco Mayoral.

Desde 29 de Septiembre próximo quedarán vacantes en esta villa las plazas siguientes:

La de Médico-ciujano titular, con la dotación general de 2.500 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos por una Junta de contribuyentes que responden al pago.

La de Farmacéutico titular, con la dotación anual de 2.750 pesetas, satisfechas en la misma forma por dicha Junta responsable al pago.

La de Veterinario ó Inspector de carnes, con la dotación anual de 1.100 pesetas, satisfechas en igual forma por la citada Junta responsable al pago; y

La de Practicante en Cirujía menor para la Beneficencia municipal, con el asignado de 25 pesetas anuales, satisfechas en idéntica forma.

Los aspirantes á dichas plazas podrán presentar sus instancias en esta Alcaldía hasta el día 15 de Agosto próximo.

Bujaraloz 9 de Julio de 1893.—El Alcalde, Miguel Rozas.

El reparto de consumos, formado en este pueblo para el año económico actual, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días.

Retascón 10 de Julio de 1893.—El Alcalde, Miguel Esteban.

El repartimiento de la contribución territorial del ejercicio económico de 1893-94, se halla de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sobradiel 11 de Julio de 1893.—El Alcalde, Del-fin Pérez.

El reparto de la contribución territorial de este pueblo para 1893-94, se encontrará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Almonacid de la Cuba 10 de Julio de 1893.—El Alcalde, Francisco Peiro.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el actual ejercicio de 1893-94, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Castiliscar 8 de Julio de 1893.—El Alcalde, Agustín Vallejo.

Confecionado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa para el ejercicio de 1893 á 94, se expone al público por término de ocho días, á fin de que los vecinos y terratenientes forasteros comprendidos en el mismo puedan examinarlo libremente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Tobed 10 de Julio de 1893.—El Alcalde, Manuel Jimeno.

El reparto de la contribución territorial de esta villa, correspondiente al ejercicio de 1893-94, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días.

Ejea de los Caballeros 10 de Julio de 1893.—El Alcalde, Pascual Climente.